Agencia Nacional de Espectro
Comunicacion Interna

Radicado: GD-009570-I-2024
Fecha:2024-09-11 - 03:52
Anexos: Sin anexos
Folios:4

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2024

Doctor:
DIEGO ANDRÉS GUARÍN VILLABÓN
Subdirector de Vigilancia y Control
Correo: diego.guarin@ane.gov.co

Asunto: Comunicación designación de Supervisión Contrato 230 de 2024

Estimado Doctor Diego,

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la presente me permito informarle, que, a partir de la fecha, se le ha asignado la supervisión del contrato de prestación de servicios N° 230 de 2024 suscrito entre la Agencia Nacional del Espectro – ANE y LUIS GUARDELA S.A.S. cuyo objeto es el: "Mantenimiento preventivo y correctivo de la torre auto soportada ubicada en la sede ANE Vereda el Hato, del municipio de Funza, departamento de Cundinamarca".

En desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato.

2. Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por LA ANE.

3. Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato que reposa en el DOCMA y en el SECOP II, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por EL CONTRATISTA durante la etapa de selección del mismo.

4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato;

5. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato;

6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección objetiva, o de contratar en los casos de contratación directa.

7. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato;

8. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.

9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar LA ANE.

11. Revisar los informes de ejecución y las evidencias presentadas por EL CONTRATISTA para certificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente y avalar dicho cumplimiento de manera previa al cargue de estos documentos por parte del CONTRATISTA en las plataformas dispuestas por la Entidad y a cada uno de los pagos que deba realizar la ANE. Las actividades mencionadas en este numeral deberán ser realizadas dentro cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato o convenio.

12. Verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y emitir la correspondiente certificación de cumplimiento.

13. Elaborar y publicar en las plataformas destinadas por la Entidad el informe final de supervisión una vez finalizado el plazo de ejecución y realizada la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones generales, específicas y ofrecimientos realizados y pactados.

14. Remitir oportunamente al Grupo de Gestión Financiera de la ANE, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA, de acuerdo con a circular que se expida para el efecto.

15. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera LA ANE, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

16. Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación, o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación.

17. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.

18. Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la ANE.

19. Informar a LA ANE, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

20. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato.

21. Informar oportunamente al Grupo de Contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del CONTRATISTA de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

22.Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Bienes.

23. Solicitar la liquidación del contrato dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntado los soportes correspondientes.

24. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana.

25. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La designación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, sí el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, para los efectos de supervisión, el subdirector de Soporte Institucional de LA ANE podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO TERCERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

Finalmente, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y de conformidad con el procedimiento vigente establecido para la supervisión de contratos, que se encuentra publicado en la intranet de la Entidad, debe verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución previamente al inicio del desarrollo del contrato y su incumplimiento dará lugar a las acciones legales respectivas.

Cordialmente

Firmado digitalmente por
ARROYO LEON ANIBAL ANDRES
Fecha: 2024.09.11 15:44:49 -05'00'

ANIBAL ANDRÉS ARROYO LEÓN
Coordinador Grupo de Contratación

Proyectó: Heiddy Gutiérrez Rodríguez – Profesional Especializado Grupo de Contratación

VERSIÓN

TRD 130.132.14.7